

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD LINARES
LICEO POLITÉCNICO
"IRENEO BADILLA FUENTES"
DIRECCION**

**REGLAMENTO INTERNO
DEL
CENTRO GENERAL DE ALUMNOS
DEL
LICEO POLITECNICO
IRENEO BADILLA FUENTES
DE LINARES**

Linares, Abril del 2013

**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO GENERAL DE ALUMNOS
LICEO POLITECNICO IRENEO BADILLA FUENTES**

Linares, Abril de 2013.-

VISTOS:

Decreto N° 524 de fecha 20 de abril de 1990 y sus modificaciones contempladas en el Decreto N° 50 de febrero de 2006 "Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Artículo 3°.

GENERALIDADES

Esta normativa, permitirá regular las funciones administrativas y ejecutivas del Centro General de Alumnos, según las disposiciones legales vigentes.

Título I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- Apruébase el presente Reglamento Interno del Centro General de Alumnos del Liceo Politécnico Ireneo Badilla Fuentes de Linares.

Artículo 2°.- La organización, administración y funcionamiento interno del Centro General de Alumnos, se regirá por las normas del presente Reglamento Interno y el Reglamento Oficial del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- a) La necesidad de complementar en forma constante el documento oficial que norme las funciones de los Centros de Alumnos, para mayor claridad de sus miembros.

b) Dada la importancia de nuestra modalidad de enseñanza y su complejidad exige disponer funciones específicas para todas las personas involucradas en este organismo del Liceo para un mejor desempeño.

Título II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4°.- El Centro General de Alumnos como organización, tendrá la siguiente estructura:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva

- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral.
- f) Profesores Asesores

Artículo 5º.- También formarán parte constitutiva del Centro General de Alumnos aquellas comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados.

Artículo 6º.- El Centro General de Alumnos será asesorado en su organización y gestión, por un mínimo de dos profesores asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento.

Artículo 7º.- El Centro General de Alumnos, se organizará de acuerdo a la normativa vigente y el Reglamento Interno de este Centro que responderá a las circunstancias y características específicas de la realidad escolar.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º.- La Asamblea General, estará constituida por todos los miembros alumnos y alumnas de 1º a 4º año medio del Liceo.

Artículo 9º.-Le corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir la Directiva del Centro del Centro General de Alumnos anualmente en votación universal, secreta e informada.
- b) Elegir la Junta Electoral, representada por los delegados.
- c) Aprobar la cuenta anual de la Directiva.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas tales como: nombrar comisiones de trabajo y **comisiones de supervisión** y control.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 10º.- La Directiva del Centro General de Alumnos estará formada por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario Ejecutivo
- d) Secretario de Finanzas
- e) Secretario de Actas
- f) Secretario de Relaciones Públicas
- g) Directores de Apoyo (extraescolar, bienestar, medio ambiente, pastoral y eventos especiales).

DE LAS FUNCIONES:

Artículo 11º.- Le corresponde a la Directiva del Centro General de Alumnos:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo y de presupuesto, someterlo a consideración del Consejo de Delegados de Cursos, con un plazo máximo de 20 días hábiles desde su elección.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Representar a los alumnos ante Organizaciones estudiantiles cuando el Consejo de Delegados lo proponga.
- e) Presentar una cuenta anual (semestral) de las actividades realizadas durante el año ante el Consejo de Delegados.
- f) Respetar la normativa vigente y hacer cumplir las disposiciones.
- g) Presentar a la dirección la nómina de docentes que conforman la quina para elegir a los profesores asesores.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Programar la sesión con anticipación entre la mesa directiva y él o los profesores asesores.
- b) Dirigir las sesiones.
- c) Ordenar los debates.
- d) Procurar democráticamente la participación de la mayoría de la asamblea.
- e) Extraer conclusiones acerca de los puntos debatidos en la tabla.
- f) Representar a los alumnos y alumnas ante la Dirección del Liceo, Equipo de Gestión, Consejo Escolar y ante cualquier organismo que sea necesaria la presencia del Presidente.

Artículo 13º.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Dirigir las sesiones en ausencia del Presidente.
- b) Colaborar y programar las actividades con el Presidente.
- c) Coordinar, controlar y valorar las actividades de las comisiones especiales creadas por el Centro de Alumnos.
- d) Subrogar al Presidente cuando corresponda.

Artículo 14º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea, el consejo de
- b) Delegados u otros organismos del Centro General de Alumnos.

- c) Archivar, resguardar y manejar la documentación oficial del Centro de Alumnos.
- d) Recibir y despachar la correspondencia oficial del Centro de Alumnos, junto a un profesor asesor.
- e) Convocar a reuniones cuando corresponda, con 2 días de anticipación, por escrito y firmadas por un profesor asesor.
- f) Subrogar al Vicepresidente cuando corresponda.

Artículo 15º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS

- a) Llevar actualizado el Libro de ingresos y egresos del Centro de Alumnos.
- b) Informar mensualmente del estado de la Tesorería, con la supervisión del profesor asesor.
- c) Planificar campañas internas sobre finanzas (eventos deportivos, artísticos)
- d) Cobrar cuando corresponda, las cuotas fijadas por el Centro de Alumnos, Subdirectiva del Consejo de Delegados.
- e) Preparar el balance anual y presentarlo ante la asamblea, Centro de Alumnos y Directiva, siendo aprobado, firmado y timbrado por los profesores asesores.

Artículo 16º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

- a) Tomar notas de los puntos que se debaten en las sesiones.
- b) Tomar notas, con la debida objetividad, de las opiniones vertidas por los participantes en las sesiones correspondientes.
- c) Presentar al Consejo de Delegados y Directiva las actas debidamente elaboradas para su aprobación.

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS.

- a) Mantener contacto permanente con las instancias de la Comunidad.
- b) Plantear iniciativas que involucren al Centro de Alumnos con la comunidad.
- c) Representar al Presidente, a la Directiva y al Centro de Alumnos ante la comunidad interna y externa cuando corresponda.
- d) Manejar las Relaciones Públicas del Centro de Alumnos en su calidad de vocero oficial de este organismo.

Artículo 18º.- FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE APOYO.

- a) Planificar actividades recreativas para la comunidad escolar.
- b) Serán responsable de gestionar las actividades según las necesidades de su cargo:
 - Medio ambiente.
 - Extraescolar.
 - Bienestar.

- Pastoral.
- Eventos especiales.
- c) Las propuestas de cada director se deben dar a conocer al Consejo de Delegados.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Artículo 19º.- El Consejo de Delegados de Curso, está compuesto por el Presidente de cada curso, por derecho propio y un delegado nombrado por el curso, siempre que éste no tenga cargos en la Directiva o en la Junta Electoral.

Artículo 20º.- Este Consejo será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y sesionará 1 vez por mes, en forma ordinaria y cuando se le cite en carácter extraordinaria.

Artículo 21º.- El quorum para sesionar, será con un 70% de los asistentes en sesión ordinaria y de un 60% en sesión extraordinaria.

Artículo 22º.- Los acuerdos que se adopten en las sesiones serán por simple mayoría.

Artículo 23º DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSOS

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro General de Alumnos y someterlo a la Comisión señalada en el artículo 12º del Presente Reglamento General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro, tales como: comisión de deportes, Cruz Roja, de cultura, de recreación, etc.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

- j) Aprobar las actas de este Consejo.
- k) Este Consejo deberá referirse anualmente a las reformas que pueda sufrir este Reglamento.

DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 24º El Consejo de Curso, está integrado por todos los alumnos del curso.

Artículo 25º El Consejo de Curso esta dirigido por el Presidente del curso y asesorado por su Profesor Jefe.

Artículo 26º DE LAS FUNCIONES

- a) Elegir la directiva de su curso democráticamente.
- b) Elegir al alumno que le represente ante el Consejo de Delegados.
- c) Tratar materias específicas relacionadas con el curso y con el Centro de Alumnos.
- d) Analizar y proponer líneas de acción para el curso.
- e) Cuidar que las acciones que emprenda el Centro de Alumnos estén al Servicio y las finalidades de éste.
- f) Sesionar una vez a la semana en forma ordinaria.
- g) Velar por la disciplina y autodisciplina de todos sus miembros.
- h) Velar por el orden, aseo y medidas de higiene y seguridad de su sala y su lugar de trabajo.
- i) Cuidar del buen rendimiento del curso y ayudando a aquellos miembros de bajo rendimiento.
- j) Preocuparse del aspecto cultural y presentación del curso.

Artículo 27º DE LA ORGANIZACIÓN

Cada curso debe estar organizado de la siguiente estructura:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado ante el Consejo General de Alumnos.
- Jefe de Aseo y Ornato de la sala.
- Jefe de disciplina.
- Encargado de Bienestar.
- Encargado del Diario Mural.

Artículo 28º La Directiva del curso será elegida en forma democrática por cada uno de sus miembros del curso respectivo, la tercera semana de iniciado el año escolar. Su mandato tendrá una duración de un año, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 29º Las condiciones para que los alumnos opten a estos cargos, están estipulados en las normas sobre elecciones.

Artículo 30º DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CURSO

- a) Dirigir y administrar el Consejo de Curso en todas las materias de su competencia.
- b) Representar al Consejo de Curso ante las instituciones de la comunidad por medio de la Directiva del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Consejo de Curso ante la Dirección, ante el Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.
- d) Someter a propuesta del Consejo de Curso, todas aquellas materias que guarden directa relación con el Centro de Alumnos y sus organismos.
- e) Informar, coordinar y promover las iniciativas que hayan sido aprobadas por los organismos del Centro de Alumnos.
- f) Entregar cuenta mensual de su plan de trabajo.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 31º. La Junta Electoral es el organismo del Centro de Alumnos que le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el Reglamento General Dec 524 y en el presente Reglamento.

Artículo 32º. La Junta estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Consejo de Delegados de Cursos o de los organismos y comisiones creados por éste.

Artículo 33º. Los miembros de esta Junta Electoral serán elegidos en el consejo de delegados, siendo reemplazados temporalmente en sus cargos mientras formen parte de la Junta Electoral. Contará a lo menos con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 34º DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

- a) Organizar y dar estructura a este organismo.
- b) Organizar el acto eleccionario para renovar la Directiva del centro de Alumnos anualmente.
- c) Administrar el acto eleccionario.
- d) Calificar el acto eleccionario.
- e) Dejar constancia sobre toda actividad que se realice en documentos, actas, planillas, otros.
- f) Preparar o encargarse de la preparación del material a utilizar en un acto eleccionario.

- g) Publicar e informar a todos sus miembros sobre el procedimiento, lista de candidatos, nombres, resultados, resultados de reclamos, etc.
- h) Redactar el Reglamento Interno de la Junta Electoral y darlo a conocer a sus miembros.
- i) Reunirse con los candidatos y apoderados para entregar claras instrucciones.
- j) Dar cuenta al Centro de Alumnos sobre la gestión realizada, después de un acto eleccionario y a la asamblea general en forma especial.

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos contará con la asesoría de un mínimo de 2 docentes del establecimiento con el objeto de orientar el desarrollo de sus actividades.

Artículo 35º. Los asesores de los Consejos de Curso serán los Profesores Jefes de cada curso.

Artículo 36º. Los profesores asesores serán elegidos de una quina que presenten los alumnos, de la cual el Director del Establecimiento será quien elija a estas dos o mas personas que tendrán como misión asesorar al Centro General de Alumnos.

Artículo 37º. La función de los profesores asesores durará un año.

Artículo 38º. DE LAS FUNCIONES

- a) Servir como asesores :
 - La Asamblea General
 - La Directiva del Centro General
 - El Consejo de Delegados
 - La Junta Electoral
- b) Orientar a los alumnos en el desarrollo de su plan anual de trabajo. (cultura, recreación, atención de problemas propios de su vida estudiantil, etc.)
- c) Buscar estrategias para la formación de líderes.
- d) Capacitar a los jóvenes para el liderazgo, por lo menos una vez por semestre, involucrando alumnos de 1º a 4º Medio.
- e) Fomentar las actividades de carácter cultural y/o de cultura general, deportivas, recreativas, otras.
- f) Acompañar a los alumnos durante todas las actividades que éstos programen.
- g) Fomentar en los alumnos un ambiente de sana convivencia.
- h) Inculcar en los alumnos valores que contribuyan a una mejor formación de su personalidad.
- i) Motivarlos y orientarlos vocacionalmente y profesionalmente a través de profesionales especializados.
- j) Relacionar a los alumnos con los distintos estamentos del Liceo como asimismo de la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39º. En caso de renuncia o destitución del presidente, asumirá en su reemplazo el Vicepresidente, ya sea temporal o definitivamente por el tiempo que reste para una nueva elección.

Artículo 40º. En caso de renuncia, destitución o traslado a otro cargo del Vicepresidente, ocupará este cargo el Secretario Ejecutivo.

Artículo 41º. En caso de renuncia, destitución o traslado a otro cargo del titular Ejecutivo de Finanzas, Actas o Relaciones Públicas, asumirá directamente el Pro-Secretario de estos cargos, o del cargo correspondiente.

Artículo 42º. La Directiva del Centro General de Alumnos, será elegida con un plazo máximo de 45 días de iniciado el año escolar, de acuerdo a la normativa vigente y entregará su mandato a más tardar 10 días hábiles después del conteo de votos. La Directiva electa colaborará directa y activamente en las distintas actividades que el colegio programe a modo de ir interiorizando en dicha actividad y posteriormente evaluarán en conjunto los resultados.

Artículo 43º. La Junta Electoral durará en sus funciones el tiempo que ocupe el proceso electoral, pudiendo retomar sus antiguas funciones.

Artículo 44º. La ausencia no justificada por escrito y la falta de participación de los miembros de la Directiva que han aceptado responsabilidades como asimismo otros cargos de representación, serán sancionados por una amonestación verbal en primera instancia, y en segunda instancia, se dejará constancia en su hoja de vida por parte del profesor asesor a solicitud de la Directiva y Consejo de Delegados del Centro General de Alumnos. En el caso de que la situación persista, generándose una tercera instancia será destituido de su cargo.

Artículo 45º. El Señor(a) Director(a) del Establecimiento, invitará las veces que sea necesario al Centro General de Alumnos para conversar, coordinar y estrechar vínculos con este estamento del Liceo a modo de mantener las buenas relaciones y la información oficial por ambos.

Artículo 46º. En caso de deserción del Centro General de Alumnos, se solicitará al Consejo de Delegados tomar la decisión de quienes asumirán los cargos de este organismo.

Artículo 47º. Los alumnos y alumnas que cursan 2º Medios y forman parte de la Directiva del Centro General de Alumnos serán beneficiados con la Postulación Automática de la Especialidad elegida. Certificado por la totalidad de los Profesores Asesores.

Reglamento del Centro General de Alumnos del Liceo Politécnico Ireneo Badilla Fuentes de Linares, aprobado por la Asamblea de Presidentes y Delegados de los 44 cursos del Establecimiento según acta de firma que se acompaña.

Directiva del Centro General de Alumnos:

Presidente:

Vicepresidente:

Secretario Ejecutivo:

Secretario de Finanzas:

Secretario de Actas: .

Secretario Relaciones Públicas:

Directores:

Director 1 Medio Ambiente:

Profesores Asesores:

Profesor 1:

Profesor 2:

Profesor 3: